



A/A: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos

EN DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES Y LAS VÍAS PECUARIAS DE MARTOS

Sr. Alcalde-Presidente:

Al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vías pecuarias son las rutas tradicionales usadas por el ganado trashumante, para sus movimientos estacionales en busca de los mejores pastos, así la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, definió las vías pecuarias como rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

Actualmente las vías pecuarias conforman una inmensa red territorial que va más allá de su función ganadera primigenia, constituyendo un legado histórico de interés capital, es decir, son un elemento esencial en la ordenación del territorio, favorecen la diversificación del paisaje, especialmente en los entornos urbanos, fomentan la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, y permiten y favorecen el desarrollo de la actividad agraria de la zona, así como actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural.

Las vías pecuarias se clasifican atendiendo a sus dimensiones en:

- Cañadas: anchura máxima de 75 metros.
- Cordeles: anchura máxima de 37,5 metros
- Veredas: anchura máxima de 20 metros

Además, junto a estos caminos se sitúan los abrevaderos, descansaderos y majadas, asociados al tránsito ganadero, en su mayor parte elementos de gran valor patrimonial, agrario, medioambiental y etnográfico.

Andalucía es la Comunidad Autónoma que cuenta con la red más extensa de vías pecuarias, que asciende a un total de 32.670 kilómetros de longitud, según nuestra administración autonómica.

Se trata de una red viaria destinada a usos alternativos al tráfico rodado, que conecta todos los municipios y comarcas de Andalucía entre sí, tanto internamente como con el resto de la Península Ibérica.

En relación a su regulación legal, el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. La regulación legal de esta materia se



A/A: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos

encuentra contenida en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y su artículo 2 de la citada Ley reconoce que la titularidad de las vías pecuarias recae en las Comunidades Autónomas, así fue el Decreto 155/1998, de 21 de julio, el que aprobó el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En materia de desarrollo rural, las vías pecuarias constituyen un eje primordial para la actividad agraria, pues en la mayor parte de los casos son las únicas infraestructuras que permiten la movilidad y el desarrollo de la misma en los entornos rurales, pese a la posible falsa creencia de su consideración como vías o infraestructuras en declive o con escaso valor ambiental y socioeconómico.

Entre los usos compatibles con las vías pecuarias se encuentran aquellos que tienen que ver con los usos tradicionales, actividades agrícolas y/o pecuarias, también son admisibles aquellos otros como los relacionados con la promoción turística y ambiental.

Así, estos caminos naturales se convierten en un recurso prioritario más dentro de la actividad agrícola, ya que a menudo sirven como acceso a multitud de fincas agrícolas, en nuestro caso, para la realización de las labores tradicionales del cultivo de olivar, para la saca de la cosecha y su recolección, con un uso de medios de recolección y transporte empleados que abarca una amplísima gama de posibilidades, desde el tractor con remolque para los accesos más complicados hasta los camiones incluso de gran tonelaje cuando existen caminos de trazado y firme aceptable dentro de las vías pecuarias.

En definitiva, se puede resumir que el uso de las vías pecuarias como elemento de apoyo para las explotaciones agrícolas implica un uso intenso, especialmente durante la época de recolección, pero también el resto del año para las tradicionales labores del cultivo de olivar, entre otras.

Por tanto, un adecuado mantenimiento de la red de vías pecuarias de Andalucía, incluyen numerosos beneficios socioeconómicos para las poblaciones y los territorios por los que discurren, al tratarse de sistemas lineales que permiten el tránsito de personas, animales y vehículos, y que a menudo conectan núcleos urbanos, la mayor parte de ellos de carácter disperso y eminentemente rural, además de los usos agrícolas, importantísimos para muchos municipios, como es el caso de Martos.

Estos factores se vuelven especialmente valiosos e importantes en aquellos territorios de gran importancia agrícola y con economías muy influenciadas por la actividad agrícola, caso de Martos, que cuenta, con más de 20.000 hectáreas de cultivo, dedicada al olivar, y una red de caminos superior a los 300 km, muchos de ellos calificados y catalogados como vías pecuarias y que entre otras, facilitan el desplazamiento de maquinaria agrícola, accesos a fincas y propiedades particulares.

Así Martos, cuenta, con una extensa red de caminos municipales, para lo cual, nuestro Ayuntamiento dispone una partida económica anual, para acometer los necesarios trabajos de conservación y mantenimiento de los mismos. En igual sentido, en nuestro municipio y según el inventario de Vías Pecuarias de Andalucía, existe una red de caminos algo superior a los 125 km, y que en su mayor parte, coincide con la red de caminos rurales del término municipal.



A/A: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos

El mencionado inventario de Andalucía sobre estos caminos, en Martos, las vías pecuarias, su trazado, conservación, uso, situación se encuentran recogidas en nuestro Plan General de Ordenación Urbana, de 2013, de modo que la clasificación de Vías Pecuarias de Martos, fue aprobada por Resolución de 10 de Octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA 23-12-2000). Dicha clasificación fue recurrida y anulada por el TSJA (Sentencias del TSJA de 12 de marzo, 26 de marzo y 2 de abril de 2007), y los deslindes que partían de dicha clasificación también fueron objeto, en base a dicha sentencia, de declaración de caducidad y archivo (BOJA 23-11-2007).

Posteriormente, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, 19 de Mayo de 2011, estima el recurso de casación nº 3255/2007 interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 7 de mayo de 2007, que dejaba sin efecto la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Martos, por lo que dicha clasificación vuelve a ser efectiva legalmente a día de hoy

A continuación, se relacionan los veintiséis caminos contemplados en la red de vías pecuarias clasificadas según la Resolución de 10 de Octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y que en su mayor parte se encuentran integradas en la red de caminos rurales de Martos y que nuestros agricultores usan a diario en sus labores cotidianas y que suponen una extensión superior a los 125 km lineales:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Cañada Real de las Torres. | 14. Vereda de la Sierra de la Grana. |
| 2. Cañada Real de Santo Nicasio. | 15. Vereda de Baena. |
| 3. Cañada Real del Camino de Jaén. | 16. Vereda de Fuensalobre. |
| 4. Camino Real del Camino de Granada. | 17. Vereda de Valdepeñas. |
| 5. Cañada Real de Tejera a Martos. | 18. Vereda de las Casillas. |
| 6. Cordel de Granada. | 19. Vereda de los Charcones. |
| 7. Vereda de la Tobosa. | 20. Vereda de la Fuente del Alcalde. |
| 8. Vereda de los Villares. | 21. Vereda de Martos. |
| 9. Vereda del Coto. | 22. Vereda de la Mina. |
| 10. Vereda de los Carriles. | 23. Colada de la Dehesa. |
| 11. Vereda de las Espejas. | 24. Colada de los Llanillos. |
| 12. Vereda de Pastrana. | 25. Colada del Masegoso. |
| 13. Vereda de la Raspa. | 26. Colada del Camino de Granada. |

Es por ello, que el mantenimiento y conservación de esta red de vías pecuarias en un estado óptimo es muy importante y necesario para garantizar los beneficios ambientales y sociales de las mismas, ya que favorece y beneficia de manera importantísima la actividad agrícola de Martos y su zona de influencia.

En este sentido, y dado que la actual normativa estatal y autonómica establece que la titularidad de las vías pecuarias en Andalucía se atribuye a la Comunidad Autónoma, igualmente la responsabilidad legal de su conservación y gestión es de la propia Comunidad Autónoma de Andalucía, que debe asegurar la adecuada conservación y mantenimiento, así como de sus elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, facilitando con ello los diferentes usos públicos alternativos que ofrecen estos caminos, principalmente ligados al cultivo de olivar en Martos.

Partido
Socialista
Obrero Español

Agrupación
Municipal de Martos

Grupo Municipal
Socialista

MOCIÓN



A/A: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos

Esta reivindicación, justa y legal, recoge el sentir del sector agrario de Martos y su comarca de influencia, por lo que se debe reclamar y asegurar el mantenimiento de este tipo de vías y caminos por parte de la Junta de Andalucía, la administración competente para su conservación, mantenimiento y restauración, si fuera necesario.

Sin duda alguna, la protección de las vías pecuarias es una decisión estratégica en la defensa del entorno rural de Martos, su sostenibilidad y la integración con los usos sociales, un objetivo prioritario para cualquier Gobierno que diseñe una acción política responsable y con vocación de progreso, además de una firme apuesta por la actividad económica ligada a olivar y el aceite de oliva de Martos.

Con todo ello, se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería y Delegación provincial competente, a la planificación de la protección, conservación, mantenimiento y cuidado de los caminos rurales coincidentes con vías pecuarias en el término municipal de Martos, así como sus elementos patrimoniales asociados.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería y Delegación provincial competente, para dotar de recursos económicos suficientes para una adecuada conservación y mantenimiento o bien acordar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Martos, para dotar a la entidad local de recursos que permitan dar respuesta a las incidencias cotidianas de conservación y mantenimiento, así como promover acciones compatibles con su difusión y concienciación medioambiental sobre su uso y conservación.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a los diferentes grupos políticos representados en el mismo, al Consejero y Delegada Provincial de Jaén de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a las organizaciones agrarias en Jaén, UPA, COAG, ASAJA y FAECA, así como a las principales entidades productoras de aceite de oliva de Martos, SCA Domingo Solís, SCA Virgen de la Villa, SCA San Amador, SCA Virgen del Carmen y SCA Sagrado Corazón de Jesús.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PSOE
Fdo.: D. Francisco José Miranda Maldonado

Martos, a 20 de febrero de 2025